

indicado Pescetto, y por Nuestras de la dicha ex-
 posicion hecha, y en particular de la Declaracion
 dada por el susodicho en el Arresto del tiempo de
 Guardia de la Puerta de S.^{ta} Josef, donde existe,
 en cuya Inteligencia, y de lo demas que la Cui-
 dad, y Junta tubo por conveniente tener a la
 vista, y en consideracion Dixo: Que por dicha
 Declaracion Nivida al dicho Pescetto era
 patente la confesion que haze de la ligereza
 voluntariedad, y exceso con que concibió, es-
 tendio, y presento la Proposicion falaz, y
 sin fundamentos, y en la que Agravio el auer-
 ditado celo eficacia y actividad con q.^e el S.^{to} Go-
 vernador por si, y en lo necesario con concu-
 rrencia de la Nueve Junta de Sanidad ha
 desempeñado, y facilitado. Su acreditada y Resolu-
 ciones la Autoridad, y confianza que S.^{ta} M.
 (Dios le que) ha puesto a la Ciudad en la
 tranquilidad, y beneficio de este Publico en
 todos los objetos de su Ministerio, con especiali-
 dad en el importantissimo sobre que Reayó la
 Cavilosa, é invidiosa Proposicion; ambo Ma-
 gistrados despues de haver conferenciado
 quanto tubieron por conveniente, y a la
 vista de la expresion hecha por el Vocal de
 la de Sanidad D. Estevan de Artola, sobre
 que era preciso apurar el modo de que se satis-
 faciere al S.^{to} Presidente por sus ofensas Per-
 sonales cometidas por la Proposicion re-
 ferida, en cuyo acto su señoria existió